

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

CECILIA CUMANDA CORDERO TINOCO de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0104212550, en representación de **SONIA CUMANDÁ TINOCO MATAMOROS**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1701176289, ha cedido y transferido **DOSCIENTAS (200) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **SONIA CUMANDÁ TINOCO MATAMOROS** o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietaria de las **DOSCIENTAS (200)** acciones que transfiere.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

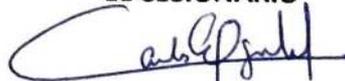
Atentamente,

"EL CEDENTE"



p. **SONIA CUMANDÁ TINOCO MATAMOROS**
C.C. No. 1701176289
CECILIA CUMANDÁ CORDERO TINOCO

"EL CESIONARIO"



CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345



Factura: 002-004-000029614



20180901023P05522



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901023P05522					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE OCTUBRE DEL 2018, (18:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TINOCO MATAMOROS SONIA CUMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701176289	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05522
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA SONIA CUMANDA
TINOCO MATAMOROS A FAVOR
DE LA SEÑORITA CECILIA
CUMANDA CORDERO TINOCO.--
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: 2 COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento: por una parte la señora **SONIA CUMANDA TINOCO MATAMOROS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciado, de profesion profesora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos en calidad de mandante. La compareciente es capaz para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante de lo que doy fe; Advertida la compareciente por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declara que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. NARRA TABANA GARCÍA PLAZA
1921-81

1 solicitada en procesos iniciados en contra de la mandante
2 o por petición de la poderdante. Así mismo, la apoderada y
3 los procuradores quedan facultados para comparecer a su
4 nombre y contestar cualquier citación o notificación
5 emanada de cualquier autoridad administrativa, tributaria,
6 de salud, bomberos, municipal entre otras. Se hace
7 extensiva a su nuevo apoderado las facultades
8 contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código
9 Orgánico General de Procesos, y las de este poder especial
10 irrevocable y no necesitará de cláusula especial alguna.-
11 **Cinco).**- Para que comparezca a las Oficinas del Servicio de
12 Rentas Internas (SRI.) ó Superintendencia de Compañías ,
13 quedando facultada para comparecer a ejercer cualquier
14 acción o hacer valer los derechos de la mandante ante
15 dicha institución como accionista de compañías de
16 comercio. **CLÁUSULA TERCERA.- a)** El presente mandato
17 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la
18 fecha de su otorgamiento; **b)** Este mandato tiene el
19 carácter de gratuito; **c)** El plazo de vigencia del presente
20 mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de
21 la mandante en cualquier tiempo; y, **d)** En todo lo que no
22 esté expresamente establecido en el presente instrumento,
23 se consideran incorporadas todas las disposiciones
24 establecidas en el Código Civil, en el Título del Mandato.
25 Agregue usted señora notaría las demás formalidades de
26 estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura.
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
28 pública, la misma que se encuentra **firmada por el**



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CAMPESINOR
LA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 extranjeras en que tenga la Mandante calidad de socio o
2 accionista, pudiendo al efecto ejercer el derecho a voto,
3 llegar a cualquier tipo de acuerdo, incluso de constitución,
4 transformación, fusión, escisión, aumento de capital,
5 reformas estatutarias y disolución, liquidación y
6 cancelación de las sociedades; **Tres)** Celebrar en la
7 República del Ecuador toda clase de actos, contratos y
8 negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna,
9 con arreglo a las leyes ecuatorianas; así mismo, constituir,
10 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de
11 todo tipo; especialmente firmar contrato de prenda
12 (ordinaria o especiales de comercio) de las acciones o
13 participaciones que posee la mandante en el Ecuador, con
14 la finalidad de garantizar obligaciones propias o ajenas;
15 **cuatro)** La apoderada queda expresamente facultada
16 para designar o delegar el presente mandato a
17 procuradores judiciales para que ellos en representación de
18 la mandante puedan comparecer ante cualquier juez civil,
19 mercantil de inquilinato, tránsito, laboral, contencioso
20 administrativo, fiscal, tributario, o ante cualquier institución
21 pública para presentar demandas y denuncias, podrá
22 solicitar audiencias y juntas de conciliación, aperturas de
23 términos de prueba, sentencias, podrá interponer el recurso
24 de casación, de hecho y cualquier otro recurso que la ley
25 franquee; e igualmente mi apoderado y los procuradores
26 judiciales) quedan facultados para contestar demandas,
27 proponer excepciones, comparecer a rendir declaración
28 de parte y cualquier otro acto o diligencia que sea



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece a otorgar el presente poder general irrevocable, la señora **SONIA CUMANDA TINOCO MATAMOROS**, por sus propios y personales derechos a quien para efectos de este poder especial se la denominará simplemente como la **"MANDANTE"** o la **"PODERDANTE"**.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Yo, **SONIA CUMANDA TINOCO MATAMOROS**, mediante el presente instrumento público, en uso de mi legítimo derecho, de manera libre y voluntaria, tengo a bien, otorgar poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **CECILIA CUMANDA CORDERO TINOCO**, titular de la cédula de ciudadanía número **CERO UNO CERO CUATRO DOS UNO DOS CINCO CINCO CERO (0104212550)** para que en mi nombre y representación pueda con su sola firma y comparecencia realizar los siguientes actos: **uno).**- Administrar y disponer queda especialmente autorizado a vender, ceder o transferir a cualquier título las acciones o participaciones que tiene la mandante en cualquier compañía de comercio en el Ecuador, incluso a su favor y a cualquier título gratuito u oneroso; **Dos)** Comparecer y/o participar en su representación en las Juntas Generales o reuniones en general de compañías nacionales o

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701176289

Nombres del ciudadano: TINOCO MATAMOROS SONIA CUMANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TINOCO AMADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MATAMOROS ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

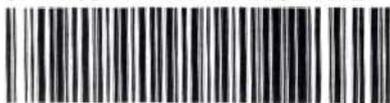
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: ELIANA KATHERINE SAAVEDRA ALVARADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 189-166-19972



189-166-19972

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **Abogado Andres Garcia Plaza, matricula número cero**
2 **nueve-dos mil cinco-doscientps cuarenta y uno del Foro de**
3 **Abogados.-** Para la celebración y otorgamiento de la
4 presente escritura se observaron los preceptos legales que
5 el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
6 artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por
7 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en
8 la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
9 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
10 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SONIA CUMANDA TINOCO MATAMOROS
CC.: 1701176289
MANDANTE

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de
3 **PODER ESPECIAL No.P05522**, que sello, rubrico y firmo en
4 la ciudad de Guayaquil, el veintidós de Octubre del dos
5 mil dieciocho, **LA NOTARIA.**



6
7
8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor

Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

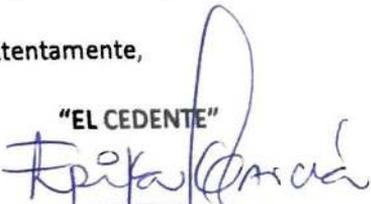
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

ERIKA PAOLA GARCÍA ÁKEL, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0914570874, ha cedido y transferido **CIENTO VEINTE (120) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que **ERIKA PAOLA GARCÍA ÁKEL** tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietaria de las **CIENTO VEINTE (120) acciones** que transfiere.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

ERIKA PAOLA GARCÍA ÁKEL
C.C. No. 0914570874

"EL CESIONARIO"

CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345



Factura: 001-002-000025350



20180901029001270

NOTARIO(A) JANINA GLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901029001270



MATRIZ

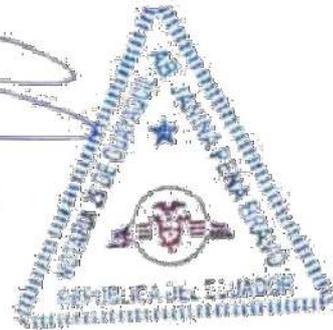
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2018. (11:03)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUNOZ MARMOL RICARDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910377050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JANINA GLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



71715 CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA
ENTRE LOS SEÑORES PEDRO ANDRES ALZAMORA
GUERRERO Y ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL. ----
CUANTIA: INDETERMINADA-----

NOTARIA
MIGUELINA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy primero de Abril del dos mil ocho, ante mi: ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los señores PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO de estado civil divorciado y de ocupación empleado privado; y la señorita ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL, de estado civil viuda y de ocupación ejecutiva, ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de identificar doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de ciudadanía.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con capacidad civil necesaria para obligarse a contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase celebrar e incorporar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- A la celebración de la presente escritura intervienen los señores: **PEDRO ANDRES**

ESTADO CIVIL
MIGUELINA NOVENA
NOTARIA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
SEÑOR RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO
ABOGADO

ALZAMORA GUERRERO con cédula de ciudadanía Número: UNO SIETE CERO CINCO DOS SEIS NUEVE CINCO OCHO-CINCO y ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL, con cédula de ciudadanía número: CERO NUEVE UNO CUATRO CINCO SIETE CERO OCHO SIETE-CUATRO, quienes a su vez quedan facultados a inscribir la presente escritura de conformidad con lo que dispone el artículo cuarenta y uno numeral cuatro de la Ley de Registros e Inscripciones y el artículo No. Ciento cincuenta y uno de código Civil Ecuatoriano. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Los señores PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO y ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL, celebrarán a futuro un contrato de matrimonio bajo las leyes ecuatorianas, según lo determina el artículo No. Ochenta y uno del código civil y por este hecho se contrae sociedad de Bienes entre los cónyuges, tal como lo consagra el artículo Número ciento treinta y nueve del mismo cuerpo legal. DOS). Que los señores PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO y ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL antes de celebrar el contrato matrimonial exponen cuales son los bienes, frutos y beneficios que han adquirido y que forman parte de su patrimonio personal de cada uno. PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO: A).- Un vehículo de las características: Placas: GNR-CERO NUEVE UNO, Clase y tipo: Camioneta-Pick Up, Marca Chevrolet Luv D-MAXC/S cuatro por dos T/M, Color: Blanco y de Serie No. OCHO L BD TF DOS D OCHO CINCO CERO CERO CERO CERO CERO CERO OCHO SEIS; y B).- Número de acciones de del cual es poseedor en la Compañía Corporación de Defensa DEFENCORP S.A., con RUC No. cero nueve nueve uno



NOTARIA
INGENIERA NOVENA
DEL CANTON
SAMBORONDON
SAN FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

dos ocho cuatro cuatro cuatro tres cero cero uno.

ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL: A).-Por medio de una cesión de derechos que hace la Compañía ECOMVISA S.A. a futuro adquirirá la totalidad de los derechos del vehículo de las siguientes características: **Placas:** GPS-ciento cincuenta y ocho, **Clase y tipo:** Jeep-Station Wagon, **Marca y Modelo:** Hyundai Tucson GL DAA cuatro por dos TM E, **Color:** Negro y de **Serie No:** KMHJM OCHO UNO VP SIETE U SEIS TRES CUATRO CINCO OCHO CUATRO; **B).**-

que por medio de un contrato privado de reservación de una compraventa celebrado de fecha diez de Julio del año dos mil siete entre las Compañías Intersal S.A.; la Compañía GENECONSA S.A. y la señorita **ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL**, se estipula que esta ultima a futuro será absoluta propietaria de una alicuota del bien inmueble de las siguientes características: Departamento No. uno, de la planta baja de la Torre uno, mas dos parques, los mismos que se edificaran en el Conjunto Habitacional "Porto Acqua" ubicado en el lote "C" del sector manglero, en el margen oeste de la avenida Samborondon, Kilómetro tres y medio en la via Puntilla-Samborondon, jurisdicción del cantón Samborondon, parroquia tarifa, provincia del Guayas.

TERCERA: CAPITULACIONES

MATRIMONIALES: Con estos antecedentes señores: **PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO** y **ERIKA PAOLA GARCÍA AKEL**, de manera voluntaria y sin presión de ninguna clase y en virtud de lo que consagran los Artículos ciento cincuenta al ciento cincuenta y dos del Código Civil, convienen en **CAPITULAR** de la siguiente manera:



UNO.-Que todos los bienes nombrados anteriormente pertenecerán al patrimonio personal de cada uno de ellos, incluyendo los frutos y las acciones que a futuro tengan los mismos; DOS.- en cuanto a las obligaciones crediticias que se adquirieran o que ya se hayan adquirido, estas no entrarán a la sociedad conyugal, incidiendo única y exclusivamente cualquier acción legal o administrativa en el patrimonio personal de quien las adquirió y no en las del otro cónyuge. TRES.- Todos los bienes de cualquier naturaleza que sean y que se adquirieran a futuro, ya sea dentro como fuera del matrimonio solo entrarán al patrimonio personal de quien los adquirió, entendiéndose inclusive por éstos las acciones y los frutos que generan cada uno de estos, excepto que si uno de los cónyuges adquiere un bien inmueble que lo quiera incluir, así expresamente, lo declarará en el momento de la adquisición; y, por tanto entrará a la Sociedad conyugal. CUARTA: ACEPTACION.- Los comparecientes declaran aceptar la presente convención de Capitulación Matrimonial, por convenir a sus intereses. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato firmado ilegible Abogado ~~MIGUEL ANGELO TORO~~ TORO CENTENO Registro No. Trece mil doscientos setenta y seis (C.A.G). Hasta aquí los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes, se afirman, se



COSAS

UNA REVISTA INTERNACIONAL

Guayaquil, 26 de abril 2007

Señores:
Comisión de Tránsito del Guayas
Ciudad

De nuestra consideración

Por medio de la presente Emcovisa S.A. con Ruc 1791273508001, cede los derechos para que el auto marca Hyundai, modelo Tucson GLDAA 4x2, TM BHWDS85, sea conducido por la señora Erika García Akel, funcionaria de Emcovisa S.A. "Revista Cosas", la misma que se responsabilizará del buen uso del vehículo.

EMCOVISA S.A.

Quito

Av. 12 de Octubre N26-14

Av. La Coruña

2509-031

2545-248 / 2541-517

2302-444 / 2545-212

Guayaquil

Av. Juan Tanco Marengo y

la Constitución * Ed. Executive

7mo. Piso * 01 712

Teléfono: (593 4) 2891 360

Fax: 2891345 Cel: 099-631-448

www.cosas.com.ec

Atentamente,
POR EMCOVISA S.A.
EMCOVISA S.A.
REVISTA COSAS



Carolina León Russo
GERENTE GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791273508001

RAZON SOCIAL: EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 331 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC INICIO ACT: 12/01/2006
NOMBRE COMERCIAL: REVISTAS COSAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
COMUNICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PUBLICACIONES IMPRESAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA FLORESTA Barrio LA FLORESTA Casa N.º DOCE DE OCTUBRE Numero N26-14 Interseccion CORUNA Oficina PB Telefono Trabajo 2509031 Fax 2532444 Telefono Trabajo 2545212 Telefono Trabajo 2541517 Telefono Trabajo 099735091

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC INICIO ACT: 01/03/2002
NOMBRE COMERCIAL: REVISTAS COSAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
PUBLICACIONES COMUNICACIONES EDICION VENTA AL POR MAYOR DE PUBLICACIONES IMPRESAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle N.º JOAN TANCA BARRERA Numero 8A Interseccion AV. CONSTITUCION Edificio EXECUTIVE CENTER Oficina 7 Telefono Oficina 042284180 Telefono Oficina 042284188 Fax: 042284188



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

JN0270 EMVCLASD Lugar de emisión: QUITO/PAEZ ESS Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 24K 2006 01 11 11

000 24 ENE 2016
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

NEOHYUNDAI S.A.

RUC # 0190310647001

CARTA DE VENTA

Certificamos que en esta fecha hemos vendido a los Srs:

EMCOVISA S.A. ERIKA GARCIA AKEL

Un vehiculo de las siguientes características:

CLASE	:	JEEP
MARCA	:	HYUNDAI
MODELO	:	TUCSON DSL 4X2 TM
COLOR	:	NEGRO
AÑO	:	2007
CHASIS	:	KMHJM81VP7U634584
MOTOR	:	D4EA7098960



FORMA DE PAGO: CONTADO

Guayaquil, 12 DE ABRIL DEL 2007

NEOHYUNDAI S.A.

ING. IVAN GARCIA MONCAYO
GERENTE REGIONAL

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.		USUARIO		C.T.G. C.T.G. C.T.G.	
PLACA ACTUAL GPS158		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO		1166	
PLACA ANTERIO		LA PROVINCIA DEL GUAYAS		2007	
CLASIFICACION		SERVICIO		MODALIDAD	
JEEP - STATION WAGON		PARTICULAR			
MARCA HYUNDAI		MODELO FUSION GL. DAA 4X2 TMB		AÑO 2007	
COLOR NEGRO		CATEGORIA		COMBUSTIBLE	
COREA DEL SUR		METALICA		DIESEL	
CHASSIS KMHJBTVPJUS1456		MOTOR D4EA7000960		TON. CC	
OBL. A CHASSIS RESECADO		OBL. A MOTOR RESECADO		INPAI GRAY	
COOPERATIVA/COMPANIA		DESCO		FICAD. MATRIC.	
FICAD. PROPR.		FICAD. MATRIC.		FALT. MATRIC.	
		31/DIC/2007			

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.		USUARIO		C.T.G. C.T.G. C.T.G.	
					
MAT. ANUAL					
PROPIETARIO			CEDULARUCO/PASAP		
EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE			1791273508001		
DIRECCION DOMICILIARIA			TELEFONO		
AV. CONSTITUCION Y J.T. MARENGO			26912600		
CANTON		AVLUIO	VALOR MATRIC.	FECHA REGISTRO	
GUAYAQUIL		22.990.00	\$ 516.70	15/MAY/2007	
NO. TRAMITE	NO. FOLIO/REG.	REVISOR	CAJERO	FECHA COMPRA	
827641	711456		SSALAZAR	12/ABR/2007	
 (S) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO		 (S) JEFE DE MATRICULACION		FECHA EMISION	
				15/MAY/2007	
				HORA EMISION	
				13:34	

00711456

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.

MAT. ANUAL

PROPIETARIO ALZAMORA GUERRERO PEDRO ANDRES		CEDULARUCIPASAP 1795269585	
DIRECCION DOMICILARIA V.E ESTRADA 823 HIGUERA		TELEFONO	
CANTON GUAYAQUIL	AVAILIO 12712.00	VALOR MATRIZ \$ 440.91	FECHA REGISTRO 15/ABR/2005
Nº. TRAMITE 875372	Nº. FOLIO 853883	REMOBIL. RMONSERRAT	FECHA COMPRA 22/DIC/2004
FECHA EMISION 18/ENE/2007		HORA EMISION 09:45	

00653883

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.

PLACA ACTUAL GNR091	REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	008251
PLACA ANTERIO		2007
CLASE CAMIONETA - PICK UP	SERVICIO PARTICULAR	MODALIDAD
MARCA CHEVROLET	MODELO LT/V D-MAX CIS 132 TMI	AÑO 2005
ORIGEN ECUADOR	CARROCERIA METALICA	CASINA
CHASIS BLBDF2D85000086	MOTOR G24SE31000733	TON 1
OBS. A CHASIS REMARCADO	OBS. A MOTOR REMARCADO	CL. 8
COOPERATIVA/COMPANIA	DISCO	NIPAS 3
FICAD. P/OPER.	FICAD. MATRIZ	GRAV SI
	31/DIC/2007	FRILT. MATRIZ 15/ABR/2005

80000000



CITADANIA: 170526958-5

WERRERO PEDRO ANDRES

SEPTIEMBRE 1970

018-099-14027-R

PROVINCIA: BUENA VISTA
CANTON: SUREZ

1970



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

15
DIAS

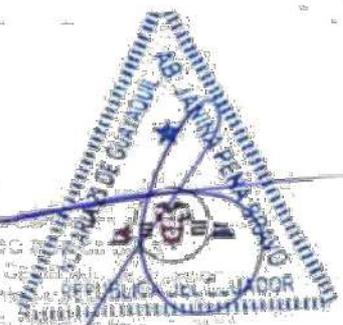
1705269585

Alzamora Guerrero Pedro
Apellido y Nombre
Andres
CANTON

Handwritten signature: Nelson Lopez
PRESIDENTE DE LA JURY

VALIDO POR 10 DIAS

SE
COMISARIO EN JEFE ALZAMORA
CANTON BUENA VISTA
SUREZ
REN 0911063



CERTIFICADO DEFINITIVO
del Tribunal Electoral Provincial de Buena Vista
CANTON SUREZ

CADUCA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2007

CONTRATO DE RESERVA

Conste por el presente instrumento, la celebración del contrato privado de Reservación de una compraventa de una alícuota de terreno y construcción de departamento que se someterá al Régimen de Propiedad Horizontal y obras civiles de urbanización del Conjunto Habitacional PORTO ACQUA; Promesa de Compraventa que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato: a) Por una parte, la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.**, debidamente representada por su Presidente **Abogado Alfredo Mancheno Heinert**, quien acompaña al presente contrato su nombramiento de Presidente como documento habilitante, parte a la que en lo posterior también se lo podrá denominar simplemente como "INTERSAL S.A." y/o "PROMITENTE VENDEDORA"; b) Por otra parte, la Compañía **GENERAL DE COMERCIO S.A. "GENECOMSA"**, debidamente representada en este acto por su Gerente General, **Abogado Alfredo Mancheno Heinert**, quien acredita su representación adjuntando su respectivo nombramiento como documento habilitante, parte a la que en lo sucesivo y para efecto del presente contrato se lo podrá denominar como "GENECOMSA"; y, c) Por otra parte, comparece por sus propios y personales derechos al otorgamiento del presente contrato, la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, parte a la que en adelante también se la podrá llamar simplemente "PROMITENTE COMPRADOR" y/o "PROMITENTE CONTRATANTE".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, que se dedica al desarrollo inmobiliario y urbanístico, y tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil.
- 2.2 SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. se encuentra desarrollando sobre 10.000 m² de terreno, un proyecto residencial denominado "CONJUNTO HABITACIONAL PORTO ACQUA", terreno que se encuentra signado como lote "C" del sector Manglero ubicado al margen oeste de la Avenida Samborondón, kilómetro 3,5, en la vía Puntilla-Samborondón, jurisdicción del cantón Samborondón, parroquia Tarifa, provincia del Guayas.
- 2.3 Este Conjunto Habitacional Porto Acqua, se está construyendo en terrenos de propiedad de la compañía GENECOMSA, quien por convenio con INTERSAL desarrollarán, promocionarán y venderán el inmueble que es materia de este contrato, que se construye en el Lote "C" del sector Manglero y que se encuentra ubicado al margen oeste de la Avenida Samborondón, kilómetro 3,5, en la vía Puntilla-Samborondón, jurisdicción del cantón Samborondón, parroquia Tarifa, provincia del Guayas.
- 2.4 GENECOMSA es actual y legítima propietaria del lote "C" antes descrito, del predio MANGLERO, al margen oeste de la Avenida Samborondón, kilómetro 3,5, en la vía Puntilla-Samborondón, jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas, por compra que le hizo a la Compañía Inmobiliaria L.F.G. S.A., conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, el 6 de julio del 2006 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón el 21 de julio del 2006, de fojas 18.129 a 18.149 con el número 910 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el N°1.665 del Repertorio.
- 2.5 El Ilustre Concejo de Samborondón, en Sesión Ordinaria N°040-2006, celebrada el 19 de octubre del 2006 acogiendo el informe técnico que fuera aprobado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Construcciones del Concejo, resolvió



[Handwritten signature]

por unanimidad aprobar el Proyecto Urbanístico denominado "PORTO ACQUA", a desarrollarse en la Lotización MANGLERO, al margen oeste de la Avenida Samborondón, kilómetro 3,5, en la vía Puntilla-Samborondón, jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas, según certificación #040L-SG-ICC-S-2.006 del 20 de octubre del 2006.

- 2.6 En el solar referido en el numeral que antecede, INTERSAL S.A. se encuentra promoviendo la construcción del Conjunto Habitacional Porto Acqua, dentro del cual se encuentra incluida un condominio de 10 pisos incluida la planta baja denominado "TORRE 1", que será sometido al Régimen de Propiedad Horizontal.
- 2.7 El PROMITENTE COMPRADOR, se encuentra interesado en adquirir el Departamento #1 de la Planta Baja de la TORRE 1, con un área de construcción de 143,60 metros cuadrados aproximadamente, del Conjunto Habitacional Porto Acqua, ubicado en el lugar indicado en el párrafo precedente.

CLÁUSULA TERCERA: MATERIA.-

Con los antecedentes expuestos, la compañía SALCEDO INTERNACIONAL "INTERMUNDO S.A." a través del **Abogado Alfredo Mancheno Heinert**, declara de manera expresa, libre y voluntariamente, que reserva y promete vender a favor de la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, la alicuota correspondiente al Departamento #1 de de la Planta Baja, de la TORRE 1 que se edificará en el Conjunto Habitacional "Porto Acqua", de una dimensión de 143,60 metros cuadrados aproximadamente, al cual se le asignará dos (2) parqueos para dos vehículos.

La Promitente Vendedora adjunta el anexo No.1 en donde se detallan las especificaciones técnicas y acabados, documento que formara parte integrante de este contrato.

Las Partes de común acuerdo dejan expresa constancia de que el Promitente Comprador ha escogido y pactado la compra del departamento antes descrito con acabados de primera. La Promitente Vendedora se compromete a colocar dichos acabados a entera satisfacción del cliente en relación con los valores acordados. En el evento de no estar en el mercado algún acabado de los escogidos por el cliente, La Promitente Vendedora pondrá uno de similar o mejor calidad que existiere en ese momento en el mercado.

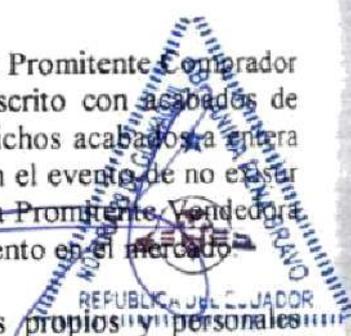
Por su parte la señora **ERICKA GARCIA AKEL** por sus propios y personales derechos, declara irrevocablemente que promete comprar el bien indicado, por convenir a sus intereses.

La Parte otorgante, deja expresa constancia, que el contrato de compraventa prometido se celebrará una vez que haya cumplido la condición que se expresará en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio convenido por las partes por la compraventa del inmueble materia de este contrato, asciende a la cantidad total de **US\$113,721.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINITÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, que pagarán a la Promitente Vendedora, de la siguiente manera:

- 4.1 La suma de **US\$34,116.30 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondientes al 30% del valor total, serán pagados de la siguiente manera:
- 4.2 La suma de **US\$7,000.00 (Siete mil Dólares de los Estados Unidos de América)** a la firma del presente contrato.


Ferrera

5.2 Que la edificación del bien materia de esta compraventa se encuentre concluida.

5.3 Que la señora **ERICKA GARCIA AKEL** haya cumplido con el pago del precio convenido o garantizado suficientemente este pago mediante la entrega de una garantía bancaria a satisfacción de **INTERVAL S.A.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.-

6.1 La fecha máxima que las partes han acordado para que **INTERVAL S.A.** lleve a cabo la entrega del inmueble materia del presente contrato sea el 30 de mayo del 2008, fecha en que deberá ser entregado el departamento.

6.2 Las Partes dejan expresa constancia que para que **INTERVAL S.A.** cumpla con los plazos aquí convenidos, será obligación de la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, haber cancelado los valores acordados en la forma convenida en la cláusula cuarta de este instrumento, ya que de lo contrario, cualquier demora en el cumplimiento de los plazos establecidos no podrá ser imputado a **INTERVAL S.A.**

6.3 La promitente vendedora no será responsable de los días de atraso ocasionados si el Promitente Comprador no comparece a definir los detalles de los acabados de construcción una vez notificado por escrito, o por cualquier medio electrónico que permita comprobación de dicha notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Se conviene expresamente que la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, no podrá ceder ni transferir por ningún motivo, ni título ni modo, los derechos y obligaciones que por virtud de este contrato adquieren, salvo que medie autorización expresa y escrita de **INTERVAL S.A.**

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.-

En el evento de que la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, desistiere de la compra del departamento, o estuviere en mora en el pago de sus obligaciones por más de treinta días o incumpliere cualquiera de las cláusulas de este convenio, **INTERVAL S.A.** podrá resolver el presente contrato, comunicando este hecho por escrito la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, debiendo en este caso reembolsarle a ésta los valores que hayan sido entregados por el PROMITENTE COMPRADOR, descontando el equivalente a QUINCE por ciento (15%) del precio total del inmueble que se promete vender en calidad de indemnización convencional por los perjuicios sufridos por el incumplimiento de la señora **ERICKA GARCIA AKEL**. Se deja expresa constancia que los montos a devolver, se los realizará una vez que el bien inmueble objeto de este contrato haya sido vendido a terceros.

Además las partes convienen de manera expresa, que de darse este supuesto, **INTERVAL S.A.** podrá libremente y de manera inmediata, disponer tanto del terreno como de la construcción que sobre el mismo se levante, sin que por este motivo deba valor alguno a la señora **ERICKA GARCIA AKEL**. En el evento de que **INTERVAL S.A.** desistiere de la venta del departamento y para tal evento deberá comunicar por escrito a la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, deberá reconocer como indemnización el 15% del valor entregado por el PROMITENTE COMPRADOR y deberá devolver todos los valores recibidos, entendiéndose que por estos pagos la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, se encuentra satisfecha y por lo tanto, no podrá reclamar a **INTERVAL S.A.** indemnización adicional alguna por este motivo.

A su vez, en caso de que **INTERVAL S.A.** incumpla la entrega de la construcción en los plazos señalados en la cláusula Sexta, deberá pagar a la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, en calidad de indemnización por los perjuicios que esta sufiere por el retardo, los intereses de mora por el tiempo de incumplimiento, calculados sobre los valores



Ericka Garcia Akel

- 4.3 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Agosto del 2007.
- 4.4 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Septiembre del 2007.
- 4.5 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Octubre del 2007.
- 4.6 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Noviembre del 2007.
- 4.7 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Diciembre del 2007.
- 4.8 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Enero del 2007.
- 4.9 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 28 de Febrero del 2008.
- 4.10 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Marzo del 2008.
- 4.11 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Abril del 2008.
- 4.12 La suma de **US\$2,711.63 (Dos mil setecientos once 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** el 30 de Mayo del 2008.
- 4.13 El saldo insoluto o no pagado, esto es la suma de **US\$79,604.70 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO 70/00 Dólares de los Estados Unidos de América)**, el Promitente Comprador se obliga a cancelar una vez que se encuentre listo el inmueble a entera satisfacción de este. Para efectos del pago del saldo **US\$79,604.70 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO 70/00 Dólares de los Estados Unidos de América)**, la señora **ERICKA GARCIA AKEL** podrán gestionar un crédito hipotecario ante alguna Entidad Financiera del país, además **EL PROMITENTE COMPRADOR** declara conocer los requisitos generales de este tipo de créditos. Queda expresamente establecido que para que **INTERSAL S.A.** proceda a firmar la Escritura Pública de transferencia del inmueble, previamente debe haberse cancelado la totalidad del precio pactado o en su defecto, que la señora **ERICKA GARCIA AKEL** presente, a su costo, una garantía bancaria por el saldo insoluto.

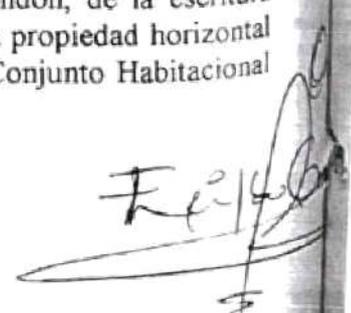
El retardo en el pago de los valores establecidos en la presente cláusula generará los intereses de mora por el tiempo de incumplimiento, calculados a la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador, sin perjuicio de las demás acciones que **INTERSAL S.A.** tuviere derecho por el incumplimiento contractual por parte del Promitente Comprador.

Queda expresamente establecido que para que **INTERSAL S.A.** proceda a firmar la Escritura Pública de transferencia del inmueble, previamente debe haberse cancelado la totalidad del precio pactado.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES SUSPENSIVAS.-

Las condiciones convenidas por las partes y que se deberán cumplir previamente, para la celebración del Contrato de Compraventa del inmueble materia del presente convenio, serán las siguientes:

- 5.1 La inscripción en el Registro de la Propiedad de Samborondón, de la escritura pública contentiva de la protocolización del oficio que apruebe la propiedad horizontal del Departamento #1 de la Planta Baja de la "TORRE 1" del Conjunto Habitacional "PORTO ACQUA"



The image shows a handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page. Overlapping the signature is a circular stamp from the Banco Central del Ecuador. The stamp contains the text 'BANCO CENTRAL DEL ECUADOR' around the perimeter and 'REPUBLICA DEL ECUADOR' in the center. There is also a small emblem in the center of the stamp.

efectivamente cancelados a INTERSAL S.A., a la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador, entendiéndose que por este pago a la señora **ERICKA GARCIA AKEL** se encuentra satisfecha y por lo tanto, no podrá reclamar a INTERSAL S.A. indemnización adicional alguna por este motivo.

CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-

EL PROMITENTE COMPRADOR acuerda de manera expresa, que INTERSAL S.A. queda facultada para ejecutar a su costo directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, la realización de obras civiles de infraestructura, de la construcción del Condominio "PORTO ACQUA", comprendiéndose en esto, el transporte, desalojo, relleno, compactación de materiales, así como cualquier otra que se requiera para el cumplimiento del presente instrumento, manteniendo INTERSAL S.A. en todo caso, la responsabilidad por la construcción.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Si por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendio, terremoto, guerra, motines, entre otros, INTERSAL S.A. no pudiese realizar o concluir la construcción del inmueble que se promete transferir, el presente contrato quedará resuelto, debiendo en este caso la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, recibir de INTERSAL S.A. la devolución inmediata de todo lo que hubiere pagado en dinero en efectivo por virtud de este contrato, así como todos los documentos o títulos ejecutivos que hubiere suscrito por el presente contrato, sin que por el hecho de la resolución INTERSAL S.A. deba pagarle intereses, indemnización de daños y perjuicios y cualquier valor por cualquier concepto, pues desde ya la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, de manera expresa e incondicional, renuncia a reclamarlos a INTERSAL S.A.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GASTOS.-

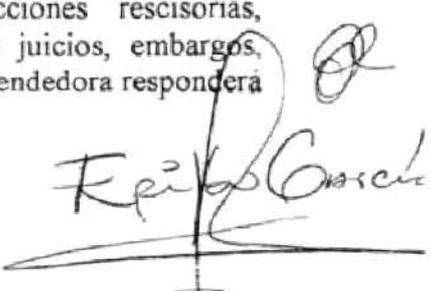
EL PROMITENTE COMPRADOR, la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, por sus propios derechos, se obliga a asumir todos los costos que devengue la elaboración de este instrumento, así como los del contrato de compraventa, tales como el pago de impuestos, gastos y honorarios notariales, derechos de inscripción, derechos de inscripción y honorarios del abogado que prepare y se encargue de la correcta legalización de este instrumento, asumiendo inclusive el impuesto a la plusvalía por gas, haber convenido las partes en este documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

EL PROMITENTE COMPRADOR, la señora **ERICKA GARCIA AKEL**, desde ya manifiesta su aceptación expresa y voluntaria, al Reglamento Interno de Copropiedad que la PROMITENTE VENDEDORA haya preparado, aceptando especialmente, todas las limitaciones que se establecieron en el mismo en beneficio de todos los propietarios de inmuebles del Conjunto Habitacional "PORTO ACQUA", ya sea a través de la imposición de Servidumbres o de cualquier otro gravamen voluntario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.-

La Promitente Vendedora declara que la Alicuota que le corresponde al Departamento #1 del Planta Baja, de la "TORRE 1", y a los DOS (2)parqueos que le corresponden a dicho Departamento, les serán asignados una vez realizada la Declaratoria de Propiedad Horizontal y que los bienes inmuebles cuya reservación y promesa de compraventa son materia de este contrato, serán transferidos libres de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, libre de juicios, embargos, gravámenes y limitaciones en su dominio. Además la Promitente Vendedora responderá por todo saneamiento.

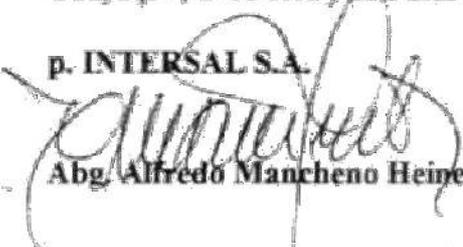



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este contrato, o que guarde relación con este, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente en Derecho, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. La sede será Guayaquil, y el español el idioma del proceso. Los árbitros serán seleccionados de entre la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la siguiente manera: Cada parte escogerá un árbitro y el tercer árbitro y el alterno serán escogidos mediante sorteo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

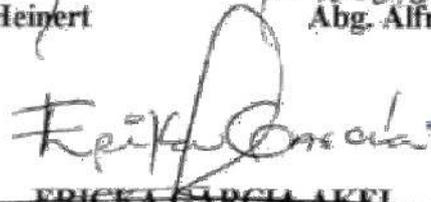
Para constancia, las partes se ratifican en el contenido del presente contrato y en señal de aceptación lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los diez y seis días de julio de 2007.

p. INTERSAL S.A.


Abg. Alfredo Mancheno Heinert

p. GENECOMSA


Abg. Alfredo Mancheno Heinert


~~ERICKA GARCIA AKEL~~

Promitente Comprador
C.C.#091457087-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 70151

Usuario: elenavp

Nombre: DEFENCORP CORPORACION DE DEFENSA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.200,00
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO	
1705299585	ALZAMORA GUERRERO PEDRO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	1.200,00		
TOTAL (USD \$):					1.200,00	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 15/09/2004 8:08:21 PM

Ab. Elena Paola Pinoargote Vázquez
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 03/04/2008 4:51:19 PM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la propiedad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registró en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy fe-

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

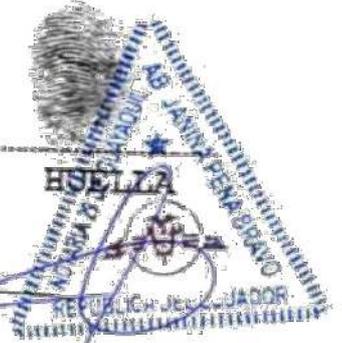
[Signature]
PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO
CED. CIUD. No: 170526958-5

HUELLA

[Signature]

ERIKA PAOLA GARCIA AREL.
CED. CIUD. No: 091457087-4

HUELLA



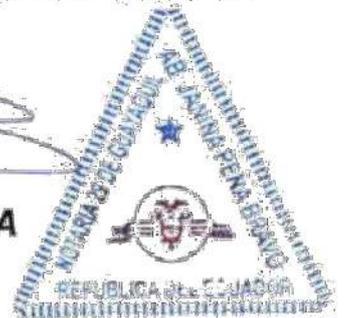


AÑO PROV. CANTON NOTARIA SECUENCIAL
2018 09 01 29 0

**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

AB. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Es fiel copia de su original que se encuentran en los registros de instrumentos públicos a mi cargo correspondiente a los protocolos del año dos mil ocho de escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES entre los señores PEDRO ANDRES ALZAMORA GUERRERO Y ERIKA PAOLA GARCIA AKEL celebrada el primero de Abril del dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta TERCERA, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil a los 08 de Noviembre del dos mil dieciocho.

[Handwritten Signature]
**ABG JANINA PEÑA BRAVO, Mgs.
NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIÉRREZ y CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cédula de ciudadanía número 0701153165 y 0701086365, respectivamente, **han cedido y transferido SIETE (7) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A., a favor de CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE,** como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que **BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIERREZ Y CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA** tengan o pudieren llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.,** por su calidad de propietarios de las **SIETE (7) acciones** que transfieren.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

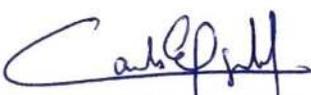
Atentamente,

"LOS CEDENTES"


BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIÉRREZ
C.C. No. 0701153165


CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA
C.C. No. 0701086365

"EL CESIONARIO"


CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

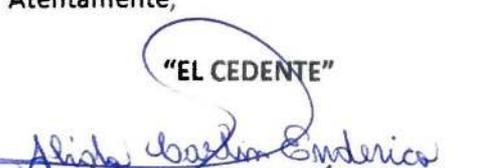
ALIDA CLEMENTINA CARLÍN ENDERICA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0700491186, **ha cedido y transferido CUARENTA Y OCHO (48) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, **a favor de CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **ALIDA CLEMENTINA CARLÍN ENDERICA** o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietaria de las **CUARENTA Y OCHO (48) acciones** que transfiere.

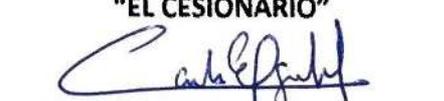
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"


ALIDA CLEMENTINA CARLÍN ENDERICA
C.C. No. 0700491186.

"EL CESIONARIO"


CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345

CÉDULA No. 070049118-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARLIN ENDERICA
ALIDA CLEMENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1946-12-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E3331A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARLIN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDERICA FLORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-19



000719014



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

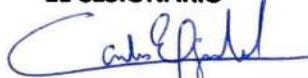
ROSA AZUCENA NAVARRO VILLAMAR y RICARDO RENE VERDUGO CANDIA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cédula de ciudadanía número 0909422792 y 0906414727 respectivamente, han cedido y transferido **DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **ROSA AZUCENA NAVARRO VILLAMAR y RICARDO RENE VERDUGO CANDIA** o pudieren llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietarios de las **DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones** que transfieren.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CESIONARIO"



CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345

"LOS CEDENTES"



ROSA AZUCENA NAVARRO VILLAMAR
C.C. No. 0909422792.



RICARDO RENE VERDUGO CANDIA
C.C. No. 0906414727

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 090641472-7

 APELLIDOS Y NOMBRES
**VERDUGO CANDIA
RICARDO RENE**

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Taichuano

FECHA DE NACIMIENTO 1944-10-12

NACIONALIDAD CHILENA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA AZUCENA
NAVARRO VILLAMAR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDUGO MARIO

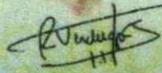
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANDIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-03

 000033170

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

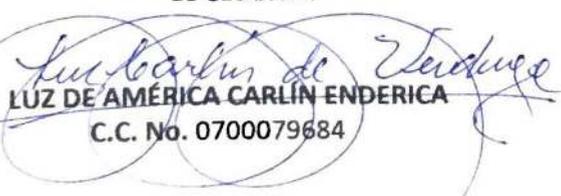
LUZ DE AMÉRICA CARLÍN ENDERICA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0700079684, ha cedido y transferido **OCHENTA (80) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **LUZ DE AMÉRICA CARLÍN ENDERICA** o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietaria de las **OCHENTA (80) acciones** que transfiere.

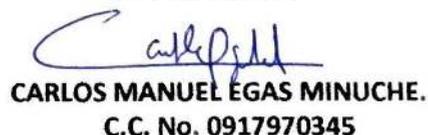
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"


LUZ DE AMÉRICA CARLÍN ENDERICA
C.C. No. 0700079684

"EL CESIONARIO"


CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor
Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**:

LUZ ELIZABETH VERDUGA CARLÍN Y RODOLFO JOSÉ RODRIGUEZ CUNALATA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cédula de ciudadanía número 0917335226 y 1203737729, respectivamente, han cedido y transferido **VEINTICUATRO (24) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **LUZ ELIZABETH VERDUGA CARLÍN Y RODOLFO JOSÉ RODRIGUEZ CUNALATA** o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietarios de las **VEINTICUATRO (24) acciones** que transfieren.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

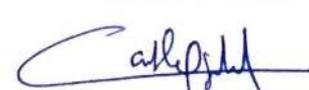
Atentamente,

"LOS CEDENTES"


LUZ ELIZABETH VERDUGA CARLÍN
C.C. No. 0917335226


RODOLFO JOSÉ RODRÍGUEZ CUNALATA
C.C. No. 1203737729

"EL CESIONARIO"


CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACQUIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 120373772-9

APellidos y Nombres:
 RODRIGUEZ CUNALATA
 RODOLFO JOSE

Lugar de Nacimiento:
 LOS RIOS
 VENTANAS
 VENTANAS

Fecha de Nacimiento: 1976-03-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUZ ELIZABETH
 MORALES CABRERA




PROFESIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN ESPECIALIZADA: ARQUITECTO

Y1133V1222

APellidos y Nombres del Padre:
 RODRIGUEZ OLIVO RODOLFO

APellidos y Nombres de la Madre:
 CUNALATA PERALTA MARIA ELENA

Lugar y Fecha de Expedición:
 GUAYAQUIL
 2017-03-06

Fecha de Emisión:
 2027-03-06

0613730149






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016

045
 JUNTA No

045 - 034
 MEMBRO

1203737729
 CÉDULA

RODRIGUEZ CUNALATA RODOLFO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
 PROVINCIA

VENTANAS
 CANTÓN

VENTANAS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA




CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

Señor

Carlos Manuel Egas Minuche
FACTORAPID INTEGRAL S.A.
Gerente General
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.:**

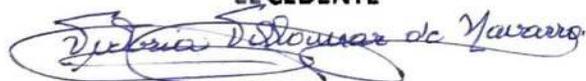
VICTORIA ÁNGELA VILLAMAR MACÍAS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0901740399, ha cedido y transferido **OCHENTA (80) acciones** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que mantenía en el capital social de su representada, esto es, la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0917970345.

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor de **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga **VICTORIA ÁNGELA VILLAMAR MACÍAS** o pudiere llegar a tener contra la compañía **FACTORAPID INTEGRAL S.A.**, por su calidad de propietaria de las **OCHENTA (80) acciones** que transfiere.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

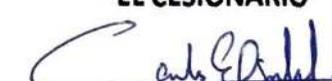
Atentamente,

"EL CEDENTE"



VICTORIA ÁNGELA VILLAMAR MACÍAS
C.C. No. 0901740399

"EL CESIONARIO"



CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE.
C.C. No. 0917970345

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **090174039-9**

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR MACIAS VICTORIA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1940-05-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
FAUSTO NAVARRO





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR** **V2433V4422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLAMAR VALENTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MACIAS AZUCENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2015-06-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-06-01**

 **00000117**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



IGN 15 04 15 24

